



Resolución de Alcaldía

N° 261-2013-MPC/A

Carhuaz, 03 de Junio del 2013

VISTO:

El Informe N° 037-2013-MPC/CE AMC Derivada N° 012-2013-MPC/CE, de fecha 03 de Junio del 2013, emitido por el Comité Especial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, se tienen como antecedentes del proceso, hasta la convocatoria, cuando se publico el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 012-2013-MPC/CE se ha insertado unas bases de otro Institución, lo que no ha permitido continuar con el mismo, siendo necesario retrotraer el procedimiento hasta la convocatoria para que este continúe.

Que, el Art. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, el funcionamiento de la Administración Pública se rige por el cumplimiento de Normas Jurídicas Públicas, cuya trasgresión no hace sino viciar los actos administrativos y enervar la validez y eficacia de estos, por lo tanto corresponde a la Autoridad competente corregir los actos administrativos a fin de que puedan surtir sus efectos jurídicos.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000254

000410

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO hasta la etapa de Convocatoria del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 012-2013-MPC/CE, para la adquisición de **ESTRUCTURAS METÁLICAS MAS COBERTURA** para la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE COMERCIALIZACIÓN A NIVEL MAYORISTA Y MINORISTA EN LA CIUDAD DE CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH"**, al amparo del Artículo 56° de la Ley de Contratación es del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose retrotraer el proceso de selección hasta la integración.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial la modificación del cronograma del proceso de selección correspondiente para la continuación y culminación del proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 012-2013-MPC/CE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Comité Especial la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Carhuaz
ALCALDE PROVINCIAL
José M. Mejía Salazar
ALCALDE PROVINCIAL